

## ORDENANZA N° 1423/01

Tema: Instalación de cuatro bocas de llenado rápido.

Sanción: 03 de mayo de 2001.

VISTO:

La necesidad de contar en distintas zonas de nuestra ciudad con un ágil aprovisionamiento de agua para casos de incendio; y

CONSIDERANDO:

Que la velocidad de propagación del fuego debido a la alta combustibilidad de los materiales utilizados en la construcción de viviendas, a veces se torna imposible combatirlo debido a la distancia que deben recorrer las autobombas para aprovisionarse de agua;

Que lo planteado precedentemente, es debido a que existen solamente dos bocas de llenado rápido en la ciudad, una de ellas, ubicada en la zona de la ciudad altamente conflictiva con relación al tránsito, como lo es la instalada en el predio de obras sanitarias, frente a la plaza Alte Brown y una segunda menos compleja por encontrarse en la usina de la Cooperativa Eléctrica;

Que si se analizan los hidrantes disponibles, existe una deficiencia en los mismos debido a la baja presión de agua, el diámetro de los caños empleados y al congelamiento por bajas temperaturas, hacen que sean inútiles de considerar;

Que es indiscutible, que el crecimiento edilicio en la ciudad como la formación de nuevas concentraciones habitacionales no ha sido acompañada por la instalación de nuevas bocas de llenado rápido, comprometiendo además el desplazamiento de las unidades de lucha contra incendio, la colocación de lomos de burros, el crecimiento del parque automotor, etc.

que no debe quedar ajeno en esta consideración, la escasa dotación autobomba, camiones tanques y tanques de reserva con que cuentan Bomberos de Policía, como Bomberos Voluntarios, que con gran esfuerzo mantienen dichas unidades en buen estado, pero las mismas son antiguas y lentas;

Que nuestra realidad cotidiana con relación a incendios con costo de vidas en muchos casos, hace necesario se busque reforzar estas bocas de llenado rápido con una ubicación más acorde a la densidad poblacional.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, instalará cuatro (4) nuevas bocas de llenado rápido con sus correspondientes casillas de protección (preferentemente climatizadas), con acceso práctico para las unidades de bomberos de acuerdo al croquis agregado como Anexo I.

Art. 2°) Las bocas de llenado rápido deberán ubicarse en los siguientes lugares:

- A. Planta de rebombeo de Obras Sanitarias Municipal de Chacra IV
- B. En el Barrio de ex campamento Y.P.F.
- C. Frente al Cuartel de Bomberos Voluntarios del Barrio Austral.
- D. En la zona del Parque Industrial.

Art. 3°) Se instalará asimismo un hidrante seco en el predio del corralón Municipal en el Parque Industrial.

Art. 4°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2001.  
Omv/LA